

# BOLSA

Cotización Oficial del 15 de Diciembre de 1910.

| Último cambio anterior. |        | VALORES DEL ESTADO                      | Cambios de hoy.     | Último cambio anterior. |        | VALORES DE SOCIEDADES                                    | Valor nominal de cada título. Pesetas. | Des-embolsada. 0/0            | CAMBIOS DE HOY 0/0   |
|-------------------------|--------|---|---------------------|-------------------------|--------|--|--|-------------------------------|----------------------|
| FECHA                   | 0/0    |   |                     | FECHA                   | 0/0    |  |  |                               |                      |
|                         |        | 4 POR 100 PERPETUO                      |                     |                         |        | ACCIONES   |  |                               |                      |
|                         |        | <i>Al contado.</i>                      |                     |                         |        | Banco de España.....                                     |  | 500                           |                      |
| 14-12-910               | 84,95  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 84,85               | 14-12-910               | 460,00 | Banco Hipotecario de España..                            | 500                                    | 40                            | 460,00 y 460,50      |
| 14-12-910               | 84,95  | » E, de 25.000 » » » »                  | 84,85 y 80          | 12-12-910               | 282,00 | Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.                | 500                                    |                               | 282,00               |
| 14-12-910               | 85,00  | » D, de 12.500 » » » »                  | 85,00, 84,90 y 95   | 18-12-910               | 350,00 | Unión Española de Explosivos.                            | 100                                    |                               | 349,50 y 350,00      |
| 14-12-910               | 86,25  | » C, de 5.000 » » » »                   | 86,25 y 30          | 13-12-910               | 322,00 | Banco de Castilla.....                                   | 250                                    |                               |                      |
| 14-12-910               | 86,70  | » B, de 2.500 » » » »                   | 86,60               | 7-12-910                | 100,00 | Banco Hispano Americano....                              | 500                                    | 40                            | 150,00               |
| 14-12-910               | 86,70  | » A, de 500 » » » »                     | 86,65 y 60          | 10-12-910               | 150,00 | Banco Español de Crédito....                             | 250                                    |                               |                      |
| 13-12-910               | 86,75  | » H, de 200 » » » »                     | 86,60               | 14-12-910               | 127,00 | Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.    | 500                                    |                               | 56,25, 56,00 y 56,25 |
| 13-12-910               | 86,75  | » G, de 100 » » » »                     | 86,60               | 14-12-910               | 56,50  | » » » » Ordinarias.                                      | 500                                    |                               |                      |
| 14-12-910               | 86,70  | En diferentes series.....               | 86,65               | 2-12-910                | 282,00 | Altos Hornos de Vizcaya.....                             | 500                                    |                               | 281,00               |
|                         |        | <i>A plazo.</i>                         |                     | 31-7-910                | 99,50  | C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad  | 100                                    |                               |                      |
| 14-12-910               | 85,00  | Fin corriente.....                      | 85,05               | 6-7-910                 | 82,50  | Sociedad de Chamberí.....                                | 500                                    |                               |                      |
|                         |        | 4 POR 100 AMORTIZABLE                   |                     | 2-12-910                | 18,00  | Mediodía de Madrid.....                                  | 500                                    |                               |                      |
| 12-12-910               | 92,00  | Serie E, de 25.000 pesetas nominales... |                     | 6-12-910                | 95,70  | Ferrocarriles de M. Z. A.....                            | 475                                    |                               |                      |
| 10-12-910               | 92,10  | » D, de 12.500 » » » »                  |                     | 14-12-910               | 89,50  | Idem Norte de España.....                                | 475                                    |                               |                      |
| 12-12-910               | 92,10  | » C, de 5.000 » » » »                   | 92,10               | 14-12-910               | 463,00 | B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.             |  |                               | 486 y 487            |
| 13-12-910               | 92,10  | » B, de 2.500 » » » »                   | 92,10               |                         |        | OBLIGACIONES   |  | Interés anual.                |                      |
| 13-12-910               | 92,10  | » A, de 500 » » » »                     | 92,10 y 25          | 14-12-910               | 101,50 | Cédulas del Banco Hipotecario.                           | 500                                    | 4                             | 101,50 y 40          |
| 13-12-910               | 92,10  | En diferentes series.....               | 92,10               | 12-12-910               | 82,00  | Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..              | 500                                    | 4                             | 82,00                |
|                         |        | 5 POR 100 AMORTIZABLE                   |                     | 15-10-910               | 91,00  | C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad. | 500                                    | 5                             |                      |
|                         |        | <i>Al contado.</i>                      |                     | 10-5-910                | 89,00  | Sociedad de Chamberí.....                                | 500                                    | 5                             |                      |
| 14-12-910               | 100,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 100,80              | 14-7-910                | 93,00  | Mediodía de Madrid.....                                  | 500                                    | 5                             |                      |
| 14-12-910               | 100,75 | » E, de 25.000 » » » »                  | 100,80              | 6-12-910                | 103,90 | Ferrocarriles, Valladolid á Ariza. Serie A.              | 500                                    | 5                             |                      |
| 14-12-910               | 100,75 | » D, de 12.500 » » » »                  | 100,80              | 10-3-908                | 102,00 | » » » » B.   | 500                                    | 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> |                      |
| 14-12-910               | 100,80 | » C, de 5.000 » » » »                   | 100,90              | 13-12-910               | 96,50  | » » » » C.   | 500                                    | 4                             |                      |
| 14-12-910               | 100,90 | » B, de 2.500 » » » »                   | 101,00, 100,90 y 85 |                         |        | Ayuntamiento de Madrid                                   |  |                               |                      |
| 14-12-910               | 100,95 | » A, de 500 » » » »                     | 101,00              | 21-2-910                | 80,00  | Sisas.....   | 250                                    | 6                             |                      |
| 14-12-910               | 100,85 | En diferentes series.....               | 100,90, 80 y 85     | 9-12-910                | 79,50  | Obligaciones.....  | 100                                    | 3                             | 80,00                |
|                         |        |   |                     | 21-1-910                | 82,00  | Idem de Erlanger.....                                    | 500                                    | 4                             |                      |
|                         |        |   |                     | 1-12-910                | 88,50  | Idem por resultase.....                                  | 500                                    | 4                             | 88,50                |
|                         |        |   |                     | 14-12-910               | 96,50  | Id. para pago de apropiaciones en el interior            | 500                                    | 5                             |                      |
|                         |        |   |                     | 14-12-910               | 92,03  | Cédulas para id. de id. en el ensanche...                | 500                                    | 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> |                      |
|                         |        |   |                     |                         |        | Diputación provincial de Madrid.                         |  |                               |                      |
|                         |        |   |                     | 13-12-910               | 102,00 | Obligaciones.....  |  | 6                             |                      |

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

|   |         |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado.....      | 352.500 |
| Idem, fin corriente.....                | 100.000 |
| Idem, fin próximo.....                  | 00.000  |
| Carpotas del 4 por 100 amortizable..... | 14.000  |
| 5 por 100 amortizable.....              | 170.000 |
| Acciones del Banco de España.....       | 29.000  |
| Idem del Banco Hipotecario.....         | 8.500   |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 19.500  |
| Azucareras.—Preferentes.....            | 36.000  |
| Idem ordinarias.....                    | 00.000  |
| Cédulas del Banco Hipotecario.....      | 48.000  |

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

| FRANCOS NEGOCIADOS              |         |
|---------------------------------|---------|
| Paris, á la vista, total.....   | 710.000 |
| Cambio medio.....               | 107,225 |
| LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS    |         |
| Londres, á la vista, total..... | 17.000  |
| Cambio medio.....               | 27,09   |



# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1910.

| HORAS          | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TERMÓMETRO |             | Tensión del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. | ESTADO del cielo.       |
|----------------|---|------------|-------------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------|
|                |   | Seco.      | Humedecido. |                           |                   |                               |                         |
| 12 de la noche | 708.85  | 11.4       | 11.2        | 9.8                       | 98                | SW.....                       | Brisa fuerte. Cubierto, |
| 3 de la mañana | 8.40  | 10.8       | 10.6        | 9.6                       | 98                | SW.....                       | Brisa..... Idem.        |
| 9 de la mañana | 9.08  | 11.2       | 11.2        | 9.9                       | 100               | W.....                        | Idem..... Idem.         |
| 12 del día     | 9.38  | 13.8       | 12.0        | 9.5                       | 81                | W.....                        | Brisa ligera. Idem.     |
| 3 de la tarde  | 8.83  | 13.8       | 12.4        | 9.9                       | 85                | SW.....                       | Brisa fuerte. Idem.     |
| 9 de la tarde  | 9.40  | 13.0       | 12.4        | 10.3                      | 98                | SW.....                       | Brisa..... Idem.        |
| 9 de la noche  | 9.45  | 11.9       | 11.6        | 10.1                      | 98                | SW.....                       | Idem..... Lluvia.       |

  

|  |      |   |         |
|--|------|---|---------|
| Temperatura máxima del aire á la sombra.....                                       | 15.6 | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....      | 437     |
| Idem mínima.....   | 8.2  | Oscilación barométrica ídem (milímetros).....                                 | 1.05    |
| Diferencia.....  | 7.4  | Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... | 1.75    |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....                          | 17.6 | Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.....                  | 7.0     |
| Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....                                    | 35.0 | Sol completamente despejado.....  | 0 h 40' |
| Diferencia.....  | 17.4 | Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....                                    | 1 h 03' |
| Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 19.5 | Total de insolación durante el día.....                                       | 1 h 40' |
| Idem mínima ídem.....  | 8.8  |   |         |
| Diferencia.....  | 10.7 |   |         |

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Zoología, aplicadas á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada.*

Los señores opositores á dicha Cátedra se servirán presentarse en la Facultad de Farmacia, de esta Corte, el día 21 de Enero de 1911, á las dos de la tarde, para verificar el ejercicio escrito, ó sea el primero.

El Cuestionario estará expuesto el día 13 del mismo, desde las diez de la mañana, en la Secretaría de la referida Facultad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid, 12 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, Juan R. Gómez-Pamo.

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho internacional, público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca.*

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir, el lunes 16 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo los ejercicios. En dicho acto justificarán, ante el Tribunal, su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras y Escuelas, de 11 de Agosto de 1901, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días anteriores á la fecha mencionada, tendrán los señores opositores, á su disposición, el Cuestionario.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—El Presidente del Tribunal, R. Conde.

P—3584

*Tribunal de oposiciones en turno libre á la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculos mercantiles y Teneduría de libros de la Escuela superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.*

Los señores opositores á la referida Cátedra, se servirán presentarse en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el día 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, para comenzar los ejercicios.

Los que no concurren, ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluidos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubieran hecho, los documentos suficientes para acreditar su derecho á tomar parte en estas oposiciones.

También entregarán al Tribunal un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos á practicar los ejercicios.

Ocho días antes de comenzar éstos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, sita en la Facultad de Ciencias, el Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid, 12 de Diciembre de 1910.—El Presidente, José de Castro Tullido.

P—3595

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Cañavate á la de Ocaña á Ali-

cante, en la carretera de Almarocha á Villarrobledo, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 189.500,00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Cañavate á la de Ocaña á Alicante, en la carretera de Almarocha á Villarrobledo, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fija-

to, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese dotonidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

**Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.**

Dispuesta por la Excmo. Junta administrativa de este Arsenal, en acuerdo número 22, de 3 del corriente, que á tenor de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Contrataciones vigentes, se anunció segundo concurso, por haber resultado desierto el primero, para enajenar los materiales y efectos inútiles para el servicio de la Marina que existen en este Arsenal, cuyo material, comprendido en seis lotes, se detalla en las relaciones unidas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura del mismo.

El concurso tendrá lugar ante la Junta de subastas que estará constituida en la Secretaría de la Comisaría del repetido Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz* y edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Para tomar parte en este concurso se necesita que cada postor presente sus proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta, clase 11.ª, con sujeción al adjunto modelo, siendo desechadas en el acto del concurso las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él ó que modifique el pliego de condiciones, y por separado presentará sus cédulas personales, que lo serán devueltas después de tomar nota de ellas, debiendo también acompañar un justificante de haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, como depósito provisional y á disposición del señor Ordenador de este Apostadero, las cantidades siguientes:

- Para el lote número 1, 973 pesetas.
- Para el ídem número 2, 1.169.
- Para el ídem número 3, 153.
- Para el ídem número 4, 1.116.
- Para el ídem número 5, 429.
- Para el ídem número 6, 256.

Estos depósitos deberán ser en metálico ó en valores públicos, admisibles por la Ley á los tipos designados por las disposiciones vigentes.

Tanto las proposiciones como los demás documentos de que se hace mención, serán admitidos en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena, desde la publicación en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se haya de celebrar el concurso, y en la Comandancia general del Apostadero de Cádiz hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, debiendo ser entregadas las proposiciones en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los licitadores haberlos entregado intactos.

También podrán entregarse las proposiciones al Presidente de la Junta de subastas durante la primera media hora después de constituida aquélla.

Los que se presenten á nombre de otra persona deberán presentar el correspondiente poder legalizado.

Carraca, 9 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Joaquín Crutelly.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impreso del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ... de tal fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de ... fecha ó *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz de ...), para proceder á la venta en concurso público del material inútil existente en el Arsenal de la Carraca, con arreglo á las condiciones que se detallan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura del Arsenal; se comprometo á adquirir el lote ó lotes números ... á los precios señalados como tipo ó con un aumento de ... pesetas en el lote ó lotes ... (todo en letra).

(Fecha y firma.) S—1110

**Alcaldía Constitucional de Ciudad Real.**

Bajo el tipo de 158.978,15 pesetas anuales, y 5.000 por arbitrios extraordinarios, se saca á subasta el arriendo del Impuesto de Consumos y recargos municipales de Ciudad Real y su término, por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1911, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Ciudad Real, 12 de Diciembre de 1910. El Alcalde, Ceferino Sañco Díez.

*Pliego de condiciones para el arriendo del Impuesto de Consumos en esta término municipal por los tres años, que empezarán en 1.º de Enero de 1911 y terminarán en 31 de Diciembre de 1913.*

1.ª El tipo de subasta es el de pesetas 158.978,15 anuales, á que asciende el cupo del Tesoro y los recargos municipales autorizados.

|  | Pesetas.         |
|--|------------------|
| Por todas las especies de consumo.....     | 60.873,43        |
| Por alcoholes, aguardientes y licores..... | 15.255,00        |
| Por sal.....                               | 7.622,50         |
| <b>TOTAL.....</b>                          | <b>83.750,93</b> |

**Cupo para el Tesoro**

|   | Pesetas.         |
|---|------------------|
| <b>Recargo municipal.</b>   |                  |
| 100 por 100 sobre todas las especies.....   | 60.873,43        |
| Se deduce el 50 por 100 sobre la paja de cereales, garrojas, hierbas ó plantas para los ganados, según acuerdo municipal..... | 1.164,00         |
| Se aumenta el 50 por 100 sobre la cerviza por la ley de 3 de Agosto último.....   | 59.409,43        |
| Importe del 100 por 100 sobre el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores.....   | 62,79            |
| Idem el impuesto total sobre vinos espumosos, generosos y mistelas....  | 59.472,22        |
| <b>TOTAL.....</b>   | <b>75.227,22</b> |

**RESUMEN**

|   |                   |
|---|-------------------|
| Para el Tesoro por todos conceptos..... | 83.750,93         |
| Para el Municipio por ídem.....         | 75.227,22         |
| <b>TOTAL TIPO PARA LA SUBASTA.....</b>  | <b>158.978,15</b> |

2.ª Para tomar parte en la subasta se ha de presentar la cédula personal y documentos que acrediten haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del tipo anual de la subasta. También podrán consignarlo en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta;

3.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, según el modelo puesto al final, á los diez días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con la asistencia de la Comisión de Consumos, que se nombra para este efecto, concurriendo á dar fe del acto un Notario. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento;

4.ª El Excmo. Ayuntamiento dará posesión interinamente el día 1.º de Enero al adjudicatario de la subasta, aun cuando no hubiere recaído la resolución en la oficina provincial, pero sin perjuicio de cumplir lo que ésta acuerde en su día;

5.ª El rematante quedará subrogado en los derechos y acciones que, respecto á la recaudación del impuesto, corres-

ponden al Municipio, puesto que esta subordinación se realiza por la transmisión de derechos de la Hacienda pública al Ayuntamiento;

6.ª En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, ha de sujetarse á las tarifas y las disposiciones legales y á los preceptos del Reglamento de 11 de Octubre de 1893, dictado para la exacción y recaudación del impuesto de Consumos;

7.ª El arrendatario no percibirá el 10 por 100 de administración de los recargos municipales, pues corresponde á la Hacienda solamente, según el artículo 207, cuando tiene establecida la administración directa del impuesto;

8.ª Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por la Alcaldía en primera instancia;

9.ª Quedan prohibidos en absoluto toda alteración de los derechos de tarifa, los conciertos parciales con los cosecheros ú otros contribuyentes, y la modificación de las reglas fiscales, aun á título de mayor facilidad para la cobranza del impuesto;

10.ª El arrendatario facilitará mensualmente á la Alcaldía un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que

haya percibido por el consumo de aguas en el término municipal durante el mismo período, obligándose también a presentar mientras dure el arriendo y tres meses después, los libros y registros que lleve, si se los reclamare la Alcaldía ó el Excmo. Ayuntamiento;

11. Está igualmente obligado el arrendatario a entregar mensualmente el importe de cada mes, por derechos y recargos municipales, en la Caja del Tesoro, de la provincia, la parte correspondiente a su cupo, y en la Depositaria de fondos municipales la de sus recaudos, antes de terminar el día 10 de cada uno, y si no lo verifica quedará legal y completamente rescindido del contrato, adjudicándose la fianza a favor del Municipio. Sólo se admitirá el 10 por 100 en calderilla;

12. Siendo estos arriendos unos contratos a suerto y ventura, no tendrá derecho a obtener rebaja el arrendatario, del precio estipulado, ni indemnización alguna;

13. Si dejara de cumplir alguna condición, y de ello se siguieren perjuicios al Municipio, queda el arrendatario obligado a reintegrarlos, aceptando el Municipio análoga obligación;

14. Si se alterasen en alta ó baja los derechos de tarifa, se suprimieren los de alguna especie ó se aumentare alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste;

15. Para el cumplimiento de la condición 4.ª, el rematante deberá constituir, en el término de tercero día, a contar desde el en que se le notifique para ello, la fianza de este contrato, que consistirá en el depósito, en metálico, del importe de un trimestre, hecho en la Depositaria de fondos municipales ó en la Caja de Depósitos, en el de valores del Estado que, a precio de la cotización oficial del día anterior, representen una quinta parte más de valor en efectivo, ó en la obligación hipotecaria de fincas libres que, capitalizadas al 5 por 100 las rústicas y al 4 por 100 las urbanas, de su líquido imponible representen el duplo de la fianza en metálico. Esta fianza se ampliará ó disminuirá proporcionalmente en los casos previstos en la condición anterior. No se pondrá en posesión del contrato el rematante si no otorga dicha fianza, quedando rescindido y a beneficio de los fondos municipales el depósito que tenga constituido, sin perjuicio de indemnizar todos los que se originen al Ayuntamiento;

16. En el caso de supresión del impuesto objeto de la subasta, el contratista abonará lo que a prorrata corresponda hasta el día que cese en el arriendo, pero sin derecho a indemnización de ninguna clase;

17. Para el caso previsto en la condición 14, ó cualquiera alteración en la tarifa del impuesto, servirá de base el presupuesto de gastos, que se consignará a continuación de estas condiciones;

18. El Ayuntamiento prestará al arrendatario el auxilio que reclama y legalmente pueda prestarle;

19. No serán admitidos como licitadores ni fladores de éstos, los que se hallen comprendidos en los casos determinados en el artículo 229 del Reglamento del Impuesto;

20. La recaudación de los derechos en el casco y radio ha de sujetarse a lo que autorizan las tarifas en la tercera clase y capítulo 5.º del Reglamento citado;

21. El rematante ha de establecer flecos en las puertas de Toledo, Santa Ma-

ría, Alarcos, Ciruela y Mata, prorrogando las horas de despacho en las épocas de recolección;

22. En todo lo que exprese taxativamente en esta condición se ajustará la subasta, así como el arrendatario a las reglas y precauciones del Reglamento;

23. El arriendo comprende también el de la cobranza de los arbitrios municipales, de inspección sanitaria sobre los vinos que se introduzcan en la población, a razón de 15 céntimos de peseta por cada 17 litros, con las condiciones acordadas en el presupuesto municipal, y el extraordinario sobre toda clase de carbones minerales que se destinen al consumo de la población, excepto los destinados a la industria, a razón de 75 céntimos de peseta por cada tonelada de las clases llamadas de avellana y menudo, y una peseta por cada tonelada de granadillo grueso y demás clases;

24. Las cantidades que el arrendatario debe abonar al Municipio por dichos dos arbitrios, son las de 2.500 pesetas por cada uno al año, satisfechas por mensualidades vencidas;

25. Si alguno de los arbitrios no se acordaran para los años 1912 y 1913, se entenderá reducido el tipo en la cantidad correspondiente, lo mismo que si para el año 1911 fuese desautorizada la exacción de uno ó los dos arbitrios indicados;

26. En atención a lo consignado anteriormente, el alza que pudiera haber sobre el tipo de esta subasta se atribuirá al Impuesto de Consumos, a los efectos legales;

27. El contrato y fianza se ha de elevar a escritura pública, cuyo gasto, así como el de subasta, inscripción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, los derechos del Notario que asista al acto, y los demás gastos que ocasione el expediente, serán de cuenta del rematante;

28. El arrendatario queda obligado a satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan a los contratistas de los servicios públicos;

29. En el caso de cesión del contrato, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas, y previa conformidad del Ayuntamiento.

El bastante de poderes, para en el caso de que no concurren los interesados a la subasta, lo será por el Letrado de la Corporación, D. Daniel Barragán.

*Madeja de proposición que se extenderá en papel de la clase 11.ª.*

D. ..., vecino de ..., entera lo del anuncio, pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de Consumos del término de Ciudad Real, durante los años de 1911, 1912 y 1913, y de dos arbitrios municipales, se comprometo a tomar a su cargo el expresado arriendo, por la cantidad de ... (en letra) anual con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

S.—1111

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria  
de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y a lo que dispone en el de 13 de Marzo de 1909, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito para la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Santander,

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ojerocer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina a las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1910.==  
El Rector, Dr. Arsenio Masol.

P.—3592

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando desconocidos los domicilios de los Sres. D. Ramón Diego, Pedro Tarifa, José Rupérez, Claudio Aparicio, Blas Reina, José Salguero, Enrique López, Manuel Rodríguez, Tiburcio Morilla, Julián Muñoz, Pedro Rodríguez, Benito Bengoechea, José Franco, Celestino Jiménez, Miguel Irisary, Luis López y Felipe Muñoz, contra los cuales se instruyeron expedientes por aprehensión de trabajo, se les cita por el presente para que el día 19 del actual, a las doce de la mañana, concurren al despacho de esta Delegación, sito en la calle de las Irantías, número 42, donde se reunirá la Junta administrativa, con objeto de ver y fallar los referidos expedientes. Al propio tiempo se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 57 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Corte, ó un industrial matriculado, para que forme parte como Vocal de la expresada Junta, como asimismo que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes a su derecho. Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que proceda.

Madrid, 13 de Diciembre de 1910.==El  
Delegado de Hacienda, P. S., J. Bonal.

P.—3585

## Junta Provincial de Beneficencia, de Pontevedra.

La Junta Provincial de Beneficencia, como administradora de la fundación instituida en Carril por D. Andrés Fer-

nández, ha acordado, en sesión de 30 de Noviembre último, proceder á la provisión, en propiedad, de la plaza de Maestra para la enseñanza de niñas, dotada, por cuenta de la fundación, con el haber anual de 156 pesetas 25 céntimos y casa-habitación.

En cumplimiento de lo que determina la cláusula 4.ª de la escritura de fundación, se anuncia la vacante para que, las que deseen optar á ella, puedan hacerlo en el plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de las provincias de Galicia, enviando las solicitudes acompañadas del correspondiente título de Maestra ó certificado de aptitud y demás documentos que estimen necesarios á este Gobierno Civil. El desempeño de esta plaza obliga á la enseñanza primaria á las niñas de Carril y del lugar de Trabanca, sin retribución alguna, bajo el método más conveniente. Para la provisión de la mencionada Escuela, serán preferidas, según determina la cláusula 4.ª de la escritura fundacional, las parientas más cercanas del fun-

dador que tengan título de Maestra, luego las hijas del pueblo de Carril ó de vecino del mismo, y á falta de éstas las demás Maestras por orden de méritos.

Lo que se hace público, por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de las que deseen solicitarla.

Pontevedra, 9 de Diciembre de 1910.—  
El Gobernador Presidente, José Boente.  
P—3593

**Recaudación de Contribuciones de Lorca (Murcia).**

*Zona cuarta de la provincia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1910.*

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados

en segundo grado de apremio por haber dejado de designar representante y desconocerse el punto de su paradero, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Septiembre ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

| Número de orden del repartimiento. | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | DOMICILIO        | CUOTAS<br>Pesetas. |
|------------------------------------|-------------------------------|------------------|--------------------|
| 11.158                             | Cándido Aensio Valverde.....  | Barcelona.....   | 47,58              |
| 11.336                             | Martín Fernández Pérez.....   | Cuevas.....      | 46,54              |
| 11.367                             | José Sánchez Ovita.....       | Idem.....        | 22,12              |
| 11.407                             | Asensio García Pérez.....     | Ciudad Real..... | 5,30               |
| 11.403                             | Juan A. González.....         | Madrid.....      | 11,41              |
| 11.705                             | María Angeles Guerrero.....   | V. Rubio.....    | 15,97              |
| 11.913                             | Juan Jordán Guerrero.....     | Idem.....        | 25,03              |
| 11.998                             | Miguel Navarro.....           | V. Blanco.....   | 1,54               |
| 12.008                             | Antonio Reches Fajardo.....   | Idem.....        | 3,15               |
| 12.066                             | Pedro Reches.....             | Idem.....        | 8,70               |
| 11.319                             | Juan Bravo Ortega.....        | Cuevas.....      | 2,21               |
| 11.320                             | Isabel Bravo.....             | Idem.....        | 1,72               |
| 11.363                             | Manuel Soler Gómez.....       | Idem.....        | 2,96               |
| 11.433                             | Alfonso Bonifaz Artero.....   | Huércal.....     | 2,96               |
| 11.497                             | Juan Bonifaz.....             | Idem.....        | 1,16               |
| 11.446                             | Herederos de Diego Díaz.....  | Idem.....        | 1,47               |
| 11.449                             | Meria Escobar.....            | Idem.....        | 1,72               |
| 11.453                             | Juan Fernández.....           | Idem.....        | 1,98               |
| 11.459                             | Francisco García Artero.....  | Idem.....        | 1,96               |
| 11.460                             | Felipe García Sánchez.....    | Idem.....        | 2,72               |
| 61                                 | Ginés García Valerra.....     | Idem.....        | 1,22               |
| 65                                 | Juan Gómez Fuentes.....       | Idem.....        | 2,73               |
| 80                                 | Francisco Martínez.....       | Idem.....        | 1,96               |
| 88                                 | Raimundo Martínez.....        | Idem.....        | 1,72               |
| 96                                 | José García Ortega.....       | Idem.....        | 2,73               |
| 99                                 | Juan Ortega.....              | Idem.....        | 1,96               |
| 11.502                             | Salvador Ortega.....          | Idem.....        | 2,72               |
| 4                                  | Alfonso Parra.....            | Idem.....        | 1,72               |
| 5                                  | Ana María Ponce.....          | Idem.....        | 2,96               |
| 6                                  | Antonio Pérez Uribe.....      | Idem.....        | 1,22               |
| 11                                 | Francisco Parra.....          | Idem.....        | 2,72               |
| 15                                 | José Parra Benítez.....       | Idem.....        | 2,72               |
| 17                                 | Josefa Parra Cánovas.....     | Idem.....        | 2,96               |
| 26                                 | Diego Sánchez García.....     | Idem.....        | 1,96               |
| 33                                 | Andrés Viudes.....            | Idem.....        | 1,96               |
| 38                                 | Diego Viudes García.....      | Idem.....        | 1,98               |
| 40                                 | Diego Valera.....             | Idem.....        | 2,72               |
| 48                                 | Juan Bautista Zarauz.....     | Habana.....      | 1,22               |
| 50                                 | Ramón Andrés Molina.....      | Linares.....     | 2,72               |
| 51                                 | Francisco Mula.....           | Idem.....        | 1,96               |
| 11.715                             | Antonio Moreno.....           | Madrid.....      | 2,96               |
| 11.736                             | Juan Tudela.....              | Idem.....        | 2,46               |
| 11.856                             | Juan Cerma.....               | Valencia.....    | 1,22               |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 12 de Octubre de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.



**Agencia ejecutiva de Cerdedo (Pontevedra).**

Zona de Estrada.—Año de 1910.—Contribución Territorial.

D. Benigno Urtaza Noval, Agente ejecutivo de la Zona de Estrada.

Certifico: Que en el expediente de apremio seguido contra contribuyentes morosos por territorial del Ayuntamiento de

Cordedo, aparecen los siguientes forasteros, contra los cuales se ha dictado la

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, seclare incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

\*Notifíquese á los mismos estas providencias, á fin de que puedan satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Relación que se cita.

| Número de orden. | NOMBRES DE LOS DEUDORES              | VECINDAD         | CUOTAS Pesetas. |
|------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| 63               | García N., Francisco.....            | Castro.....      | 0,67            |
| 123              | Aballeira S., Teresa..               | >                | 2,46            |
| 2                | López, Josefa.....                   | Cordedo.....     | 0,49            |
| 7                | José Caramés, F.....                 | >                | 1,87            |
| 214              | Barros R., José.....                 | Cordedo.....     | 0,89            |
| 302              | Coto G., Manuel.....                 | >                | 0,89            |
| 465              | Limeres P., Josefa.....              | >                | 1,35            |
| 655              | Troitiño V., Manuel.....             | >                | 0,22            |
| 492              | Taboada G., Francisco.....           | Parada.....      | 0,21            |
| 1.107            | Monteagudo R. Francisco.....         | >                | 1,12            |
| 1.375            | Picallo Picallo, Manuel.....         | Tamondo.....     | 1,90            |
| 1.717            | Reguelro R., Ramón.....              | >                | 2,50            |
| 1.625            | Fernández A. Ramona.....             | >                | 0,89            |
| 750              | Fernández P., José.....              | >                | 0,49            |
| 322              | Vispo C., Ramón.....                 | Quireza.....     | 1,73            |
| 47               | Nieto, Manuella.....                 | >                | 2,40            |
| 289              | Troitiño Otero, José.....            | >                | 2,94            |
| 573              | Doperto P., Concepción.....          | >                | 0,24            |
| 616              | Garrido R., Manuel.....              | >                | 0,40            |
| 1.304            | Bouzas V., Pilar.....                | >                | 1,79            |
| 1.429            | González A., Manuel.....             | >                | 2,46            |
| 1.487            | Monteagudo G., Manuella.....         | >                | 1,57            |
| 1.716            | Barros B., Anarés.....               | Presqueiras..... | 0,87            |
| 1.742            | Alende Rivas, Pedro.....             | Serrapio.....    | 3,17            |
| 1.757            | Bea T., María Antonia.....           | San Isidro.....  | 0,22            |
| 1.758            | Bea, Manuel, hoy sus herederos.....  | >                | 4,70            |
| 1.748            | Bernández, Agustín.....              | >                | 3,14            |
| 1.767            | Cordizo C., Andrés.....              | Presqueiras..... | 1,12            |
| 1.769            | Carballeda Fernández, Francisco..... | Sabucedo.....    | 2,02            |
| 1.770            | Correa M., Isidro.....               | >                | 2,46            |
| 1.771            | Coto Correa, José.....               | Presqueiras..... | 0,45            |
| 1.773            | Cachafeiro Namondo, Josefa.....      | Forcarey.....    | 0,67            |
| 1.775            | Caula Abal, Remigio.....             | Santiago.....    | 4,70            |
| 1.773            | Cortizo S., Severino.....            | Presqueiras..... | 1,57            |
| 1.777            | Carballas D., Ramón.....             | Caneda.....      | 2,46            |
| 1.779            | Crego Jorge, Valentín.....           | Presqueiras..... | 0,45            |
| 1.781            | Escudero L., Leonor.....             | Montevideo.....  | 10,58           |
| 1.785            | Fernández R., Antonio.....           | Serrapio.....    | 10,59           |
| 1.796            | Fernández P., José.....              | Castrelo.....    | 1,68            |
| 1.801            | Fernández, Magdalena.....            | Serrapio.....    | 2,24            |
| 1.832            | García O., Ramón.....                | Castrelo.....    | 7,74            |
| 1.838            | Jorge Alvarez, Francisco.....        | Presqueiras..... | 1,79            |
| 1.839            | Jorge A., Manuel.....                | Idem.....        | 0,67            |
| 1.840            | Janeiro G., Josefa.....              | Idem.....        | 1,12            |
| 1.843            | Loranzo, Juana.....                  | Idem.....        | 2,69            |
| 1.846            | López V., Javiera.....               | Pontevedra.....  | 0,45            |
| 1.844            | López Pileiro, José.....             | Castrelo.....    | 3,58            |
| 1.848            | Martínez L., Dolores.....            | Pontevedra.....  | 7,89            |
| 1.854            | Muradas R., José y Josefa.....       | Sabucedo.....    | 2,69            |
| 1.888            | Quibeo L., Carmen.....               | Castrelo.....    | 0,22            |
| 1.898            | Raposeiras Lorenzo, Manuel.....      | Presqueiras..... | 1,57            |
| 1.920            | Vilavea, María.....                  | San Isidro.....  | 0,67            |
| 1.894            | Rivas José, Fanelos.....             | >                | 6,75            |
| 1.922            | Vivamontes, Manuel.....              | >                | 4,26            |

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Estrada á 13 de Noviembre de 1910. = El Agente, Benigno Urtaza. = V.º B.º = El Arrendatario, P. P. U. López. P-3459

**Administración de Hacienda de Madrid.**

Habiéndose extraviado á los Sres. Giuseppe Regondi, domiciliado en la calle de Carranza, número 20, el recibo correspondiente al tercer trimestre de 1906, de la tarifa 1.ª, clase 4.ª, epígrafe 14, «Máquinas agrícolas», señalado con el número 814.

A D. Manuel Ochoa, domiciliado Valencia, número 4, el recibo correspondiente al tercer trimestre de 1909, de la tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, número 1, Taberna, señalada con el número 1.406.

A D. Pascual Saló (antes Rafael José), domiciliado en la calle de Jacomatrezo, número 12, el recibo correspondiente al primer trimestre de 1907, de la tarifa primera, clase 12, Café, número 6.954, de 45 pesetas tres céntimos.

A D. Bernardo García, domiciliado en la calle de la Puebla, número 11, los recibos correspondientes del cuarto trimestre de 1909, de la industria de Ultramarinos, números 2.745, 11.252 y 2.792, correspondientes, respectivamente, á la calle de Serrano, número 14; Puebla, 11, y Rodríguez San Pedro, 5.

A D. Joaquín Marín, domiciliado en la calle de Alcalá, 134, los recibos correspondientes al primero y cuarto trimestre de 1907, número 715, y el recibo número 3.617 del primer trimestre de 1908, Carretero constructor.

Advertiendo que quien los posea puede presentarlos en esta Administración en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, pues transcurrido éste, quedarán malos y sin ningún valor.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, V. Ruiz de Tejada. P—3587

**Inspección Provincial de Hacienda, de Madrid.**

Ignorándose el paradero de madama Laforestiere, D.ª María Banderas, D. Lorenzo Varona, D. Hipólito Muñoz y don Baldomero Cahollas, se los notifica por este medio, previsto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos, de 15 de Septiembre de 1903, para que hagan efectivas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, las cuotas, recargos y multas, impuestas en los expedientes que se les instruyeron por defraudación á la contribución industrial; advirtiéndoles al propio tiempo que transcurrido este plazo se les tendrá por notificados y se les considerará decaídos en su derecho de alzada ante el Ilmo. señor Delgado de Hacienda.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—Por orden, Aurelio Monis. P—3586

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de San Martín de Valdeiglesias.**

D. Fidel Martín Delgado, Alcalde constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que á instancia de María Sinis, madre del mozo Domicilio Carrillo Sinis, que ha de ser incluido en el alistamiento del próximo año de 1911, se sigue expediente en averiguación de la residencia ó paradero, durante los diez

últimos años, de Rufino Carrillo Yuste, padre del mozo expresado, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es natural de esta villa, nació en 16 de Noviembre de 1848, teniendo en la actualidad, si vive, sesenta y un años, hijo de Ramón y de Francisca, de estado casado y oficio jornalero, al ausentarse de esta localidad hace catorce años.

En cumplimiento del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1895, se publica el presente, rogando á cualquier persona que tenga noticia del paradero ó residencia, durante los diez últimos años, del referido Rufino Carrillo Yuste, lo comunique á esta Alcaldía.

San Martín de Valdeiglesias, 29 de Octubre de 1910.—Fidel Martín.

M—3576

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Hipotecario de España.**

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que, por acuerdo del Consejo de Administración, con arreglo al artículo 131 de los Estatutos, y por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1910, se satisfará contra el cupón número 63 el dividendo estatuario de 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones.

De su importe se deducirá el impuesto de utilidades de 3,30 por 100 establecido por las leyes sobre los dividendos de acciones de Sociedades.

Quodará abierto el pago en las Cajas de este Establecimiento, Paseo de Recoletos, número 12, desde el 2 de Enero de 1911.

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, número 12, á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4 por 100, que deben ser amortizadas con arreglo á los Estatutos y á los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Abril próximo venidero, dejando de producir interés el propio día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 16 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—2397

**Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados, de Madrid.**

El pago de los cupones de Obligaciones de esta Sociedad, vencimiento de 1.º de Enero próximo, número 130 de la primera serie, número 108 de la segunda, número 96 de la tercera y número 83 de la cuarta serie, se efectuará desde el día 2 del citado mes de Enero, por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid, 15 de Diciembre, de 1910.—El Director, H. Paquet. X—2398

**Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja General de Depósitos, con fecha 29 de Abril de 1907, con los números 367.191 de entrada y 60.352 de registro, correspondiente al constituido por D. Antonio Cerviño Ferradans, y á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, para garantir las obras de reparación del asfaltado de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 69,6026 al 70,1283, travesía á Gijón, provincia de Oviedo, importante la cantidad de 2.941 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 30 de Noviembre de 1910.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—2401

**Banco de España.**

**Jerez.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 330, expedido por esta Sucursal en 24 de Julio de 1895, á favor de D.ª Regia Matheos y Peralta, representativo de pesetas nominales 51.000, en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Jerez, Diciembre de 1910.—El Secretario, Angel Noriega. X—2323

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

|                                       | Ptas.              |
|---------------------------------------|--------------------|
| Madrid.....                           | Un mes . . . . . 5 |
| Provincias.....                       | Un trimestre. 20   |
| Poseiones de Africa. Un trimestre. 30 |                    |
| Extranjero.....                       | Un trimestre. 45   |

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

|  |               |
|--|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas. | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 id.                                | el 20 por 100 |
| Idem id. de 500 id.                                | el 30 por 100 |
| Idem id. de 1.000 id.                              | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

«Sucesores de Rivaducyca», PASEO DE VICALVARO, 13